

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYASE el Inciso 5) del Artículo 159 de la Ordenanza Municipal N° 1507, modificado por la Ordenanza Municipal N° 2219, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5) "Las deudas que registren aquellos inmuebles que sean adjudicados a nuevos beneficiarios por aplicación del Inciso 1), deberán ser transferidos por la Dirección General de Rentas del nomenclador correspondiente a la Parcela, oportunamente informado por Catastro a los fines de dar el alta tributaria de la misma, a un nomenclador nominal específico que se incluirá en el Registro de Créditos Incobrables referido en el Inciso 7). Operada la transferencia dispuesta en el presente, la Parcela quedará liberada de la deuda tributaria que anteriormente registraba y en condiciones de ser sometida a nueva adjudicación."

ARTICULO 2º.- SUSTITÚYASE el Inciso 7) del Artículo 159 de la Ordenanza Municipal N° 1507, modificado por la Ordenanza Municipal N° 2219, el que quedará redactado de la siguiente manera:

7) "El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para incorporar al Registro de Créditos Incobrables creado por Decreto Municipal N° 1692/98, la deuda tributaria transferida a los nomencladores nominales específicos establecidos en los Incisos 4) y 5) del presente."

ARTICULO 3º.- SUSTITÚYASE el Inciso 5) del Artículo 171 de la Ordenanza Municipal N° 1507, modificado por la Ordenanza Municipal N° 2219, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5) "Las deudas que registren aquellos inmuebles que sean adjudicados a nuevos beneficiarios por aplicación del Inciso 1), deberán ser transferidos por la Dirección General de Rentas del nomenclador correspondiente a la Parcela, oportunamente informado por Catastro a los fines de dar el alta tributaria de la misma, a un nomenclador nominal específico que se incluirá en el Registro de Créditos Incobrables referido en el Inciso 7). Operada la transferencia dispuesta en el presente, la Parcela quedará liberada de la deuda tributaria que anteriormente registraba y en condiciones de ser sometida a nueva adjudicación."

ARTICULO 4º.- SUSTITÚYASE el Inciso 7) del Artículo 171 de la Ordenanza Municipal N° 1507, modificado por la Ordenanza Municipal N° 2219, el que quedará

ES COPIA FIEL

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

redactado de la siguiente manera:

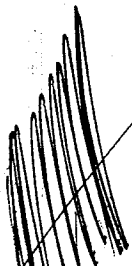
- 7) "El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para incorporar al Registro de Créditos Incobrables creado por Decreto Municipal N° 1692/98, la deuda tributaria transferida a los nomencladores nominales específicos establecidos en los Incisos 4) y 5) del presente."

ARTICULO 5°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2370**

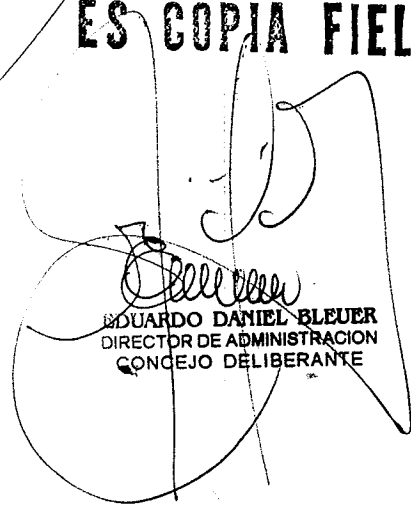
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/09/2001.-

Jam.


MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE



Marcos Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 14 SEP 2001

VISTO: El Expediente N° 05019/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2001, por la cual se modifican los incisos 5) y 7) de los Artículos 159 y 171 de la Ordenanza Municipal N° 1507, modificada por Ordenanza Municipal N° 2219.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 375/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2370**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2001, por la cual se modifican los incisos 5) y 7) de los Artículos 159 y 171 de la Ordenanza Municipal N° 1507, modificada por Ordenanza Municipal N° 2219. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1006 /2001.

mgf

AFE

Ing. Mariano E. Pombo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia